



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Abril de 2021.

#### VISTOS:

Que, mediante Informe N° 022-2021-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 26 de Marzo de 2021, emitido por el Jefe del Área de Participación Vecinal, la Carta N° 110-2021-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 29 de Marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y la Carta N° 203-2021-MPU-GM-GEDES, de fecha 30 de Marzo de 2021, emitido Gerente de Desarrollo Económico y Social, respecto al reconocimiento del Agente Municipal de la Comunidad Nativa de "Nuevo Edén – Río Pisqui", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, estando al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes acotada, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal dice: "Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponden al Concejo Municipal, inciso 19° "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales" En tal sentido, corresponde reconocer a los agentes municipales de esta circunscripción.